

Artículo 1°. - **MODIFÍCASE** el **Radio Municipal de Villa General Belgrano**, Localidad ubicada en la **Pedanía Los Reartes del Departamento Calamuchita** de esta Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, conforme al plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción:

Segmento 1-2: Partiendo desde el **punto 1** (X: 6465429.57 – Y: 4355628.15), ubicado en el eje de intersección de la Ruta Provincial N° 5 y el camino a Atos Pampa, el límite corre por el alambrado materializado entre la división de parcelas ubicadas al Sur con los Nros. 7984, 2586, 2488, 2290, de Oeste a Este y la parcela única colindante con las demás ubicada al Norte con el N° 2590, determinando entre el ángulo inferior derecho de esta última parcela y el ángulo superior derecho de la N° 2290, el punto 2.

Segmento 2-3: Desde el **punto 2** (X: 6464891.69 – Y: 4358024.14) y casi en coincidencia con la divisoria de agua de las Sierras Chicas, hacia el Sur el límite corre materializado por una serie de alambrados y pircas que demarcan los límites de las siguientes parcelas ubicadas al Oeste con los Nros., 2290, 2187, 1992, 2279, 1980, 1807, 1691, 1591, 1388, 1386, 1385, 0686, 0586, 0482, 0280, 0179, todas estas parcelas están registradas en la hoja N° 2524, y las parcelas 5482, 5384, 5186, 4785, 4582, 4382, registradas en la hoja N° 2542 de Norte a Sur, determinando entre el ángulo inferior derecho de esta última parcela y el ángulo superior derecho de la N° 4282, el punto 3.

Segmento 3-4: Desde el **punto 3** (X: 6463776.61 – Y: 4357699.48), hacia el Oeste, el límite corre materializado por un alambrado entre la división de la parcela ubicada al

Norte con el número 4382, más la porción inferior derecha del Loteo Villa La Gloria, de Este a Oeste; la parcela única colindante al Sur corresponde al número 4282, más la proyección hasta el eje de la Ruta Provincial N° 5, del límite descrito en el párrafo anterior, determinará el punto 4.

Segmento 4-5: A partir del punto 4 (X: 6463497.60 – Y: 4357982.87), el límite corre por la proyección de dicho punto hasta el encuentro del Loteo Villa La Gloria por el Norte y el Loteo Villa Cerro de Oro por el Sur, materializado por un alambrado hasta el camino Real Santa Rosa – Los Reartes de Este a Oeste, sigue corriendo el límite en proyección hasta encontrar el ángulo superior izquierdo de la parcela número 9871, corriendo por el alambrado materializado de dicha parcela hacia el Sur y calle sin nombre del Loteo Villa La Gloria por el Norte y en dirección Este-Oeste, la proyección del citado alambrado hasta encontrar el centro del cauce del Arroyo El Sauce, donde se determina el punto 5.

Segmento 5-6: Desde el punto 5 (X:6462711.69 – Y: 4357929.44) corre el límite por el centro del cauce del Arroyo “El Sauce”, aguas arriba hasta la intersección con la proyección del límite Norte de la parcela número 4763, donde se determina el punto 6, nuevo punto de inflexión del límite hacia el Oeste.

Segmento 6-7: Desde el punto 6 (X: 6461944.42 – Y: 4357933.21) el segmento está conformado por la proyección entre este último punto y el encuentro de la parcela número 4963 por el Norte y las parcelas colindantes números 4763 y 4753, de Este a Oeste, entre el ángulo inferior izquierdo de la parcela número 4963 y el ángulo superior derecho de la parcela número 4753, donde se forma el punto 7.

Segmento 7-8: A partir del punto 7 (X: 6461738.80 – Y: 4358092.30) hacia el Norte, una sucesión de pircas y alambrados materializan el límite que a su vez corresponde por el lado Este con números de parcelas 4963, 5063, 5263, 5163, estas parcelas registradas en la hoja N° 2542 y las

parcelas 5365, 0158, s/nº, 0259, s/nº, 0559, s/nº, 0760, 0859, s/nº, s/nº, 1159, 1259, 1360, 1160, 1560, 1660, 1759, registradas en la hoja N° 2524, por el Oeste con las parcelas colindantes número 5246, parcela registrada en la hoja N° 2542 y las parcelas números 0146, 0255, 0556, 1756, registradas en la hoja N° 2524, formando el ángulo superior izquierdo de la parcela número 1759 el punto 8.

***Segmento 8-9:** Desde el punto 8 (X: 6463492.92 – Y: 4349225.61) parte una pirca que corre por la parcela número 1756 hacia el Oeste en forma ondulante, que a pesar de estar en algunos tramos interrumpida es de fácil reconocimiento, oficiando de límite hasta llegar a tomar contacto con el alambrado de esta misma parcela que da sobre el camino Ruta Provincial N° 5 – Atos Pampa, veinticinco metros al Oeste de la entrada al I.O.S.E., proyectando este encuentro al eje del citado camino, donde se encuentra el punto 9.*

***Segmento 9-1:** Desde el punto 9 (X: 6464192.90 – Y: 4347973.19) se cierra el límite del radio municipal al hacer contacto por el citado camino con el punto 1, caracterizado este tramo por correr el límite por el eje de una calle importante y bien conocida, destacándose, el cruce del acceso a Villa General Belgrano, conocido como Arco de Capilla Vieja, más adelante el cruce del citado camino con el camino Los Reartes – Villa General Belgrano, hasta llegar finalmente a la Ruta Provincial N° 5.*

Artículo 2º.- MODIFÍCASE el Radio de la Comuna de La Cumbrecita, Departamento Calamuchita de esta Provincia conforme al plano confeccionado por la citada Comuna de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ley conforme a la siguiente descripción:

Límite Norte: Se define desde el punto 1, mojón del “Cerro el Lindero”, en dirección al Este y recorriendo una línea de mensuras judiciales que constituye primero el límite Sur de “El Campo del Banco” (MJ S/A 306) o el límite Norte del campo “Casas Viejas” (MJ C/A 41) del Baylón Carranza y luego el límite Sur del campo “Las Cañitas” (MJ C/A 261) de Francisco, Abdón y Nieves Cuello o límite Norte del otro campo “Las Cañitas” (EXP. 22350/63 DGC) de Mateo Vera, hasta interceptar el eje de vaguada del Arroyo “El Riachuelo”, en donde se encuentra el punto 2.

Límite Este: Parte del punto 2, sigue el curso del Arroyo “El Riachuelo” en sentido de aguas abajo (Sureste) hasta su desembocadura en el Río del Medio, punto 3. Desde este último punto, se continúa por el eje de vaguada del Río del Medio, ahora con dirección de aguas arriba (Suroeste), hasta la desembocadura del Arroyo “del Almacén”, en donde se ubica el punto 4, desde este punto se continúa por este Arroyo “del Almacén”, en dirección al Sur y aguas arriba, hasta su nacimiento, en donde se encuentra el punto 5. Desde aquí se continúa con rumbo al Sur, atravesando el camino provincial que une a La Cumbrecita con Villa Berna, en una poligonal que une el nacimiento del Arroyo “del Almacén”, con la naciente del Arroyo “del Corralón”, en donde se encuentra el punto 6. Desde este punto se continúa por eje de vaguada de este arroyo, con sentido de aguas abajo, (dirección Sur – Sureste), hasta su intersección con el alambrado existente del límite Norte del campo de Alicia González de Olmedo, punto 7. Desde este punto y con dirección Oeste, por el alambrado que hace de límite Norte del campo de Alicia González de Olmedo, hasta la intersección con el alambrado ubicado entre esta última propiedad y el campo denominado “La Loma del Medio” de Enzo Néstor Argüelles, en donde se ubica el punto 8. Desde este último punto y con dirección Sur, por el alambrado que separa estas dos últimas propiedades

mencionadas anteriormente, hasta el alambrado que hace de límite Sur de la propiedad “La Loma del Medio”, en donde se encuentra el **punto 9**.

Límite Sur: Parte del **punto 9** y toma hacia el Oeste, recorriendo el alambrado existente, límite Sur del campo “La Loma del Medio”, de Enzo Néstor Argüelles, hasta la intersección con el alambrado que marca el límite Este de la propiedad denominada “Sobre las Huertas” de Belisario Villegas (MJ C/A 90), donde se encuentra el **punto 10** (lugar denominado “Rodeo de Arriba”). De aquí toma hacia el Sur por el límite Este del campo “Cerro del Bonete” de Belisario Villegas (MJ C/A 90), hasta donde se encuentra el mojón conocido como de la “Casa de Piedra”, **punto 11**. De aquí nuevamente con dirección Oeste, por el alambrado existente, límite Sur del campo “Cerro del Bonete”, hasta su intersección con el eje de vaguada del Río Paso del Corral del Medio, en donde se ubica el **punto 12**. Se continúa por el eje de vaguada del Río Paso del Corral del Medio en dirección al Oeste y en sentido de aguas arriba, hasta el vértice límite entre los campos “Cerro del Bonete” de Belisario Villegas y “Las Casas Viejas” de Gabriel González y otros (MJ C/A 308), constituyendo el **punto 13**. Finalmente se recorre el límite Sur del campo “Las Casas Viejas” de Gabriel González y otros, hasta la intersección con el límite Oeste del mismo campo, en donde se encuentra el antiguo mojón de Vilchez, **punto 14**.

Límite Oeste: Parte del **punto 14** y se desarrolla por el límite Oeste del campo “Las Casas Viejas” anteriormente citado, hasta llegar al eje de vaguada del Río del Medio, en donde se encuentre el **punto 15**, lugar conocido como el “Cajón de las Bandurrias”. Se continúa con rumbo al Este por el cauce del Río del Medio, en sentido de aguas abajo (Oeste-Este) hasta la intersección del mismo con el límite Oeste del campo “Las Casas Viejas” de Modesto Recabarren (MJ C/A 38), **punto 16**. Continuamos en dirección al Norte por el límite Oeste del

*campo “Las Casas Viejas”, anteriormente citado hasta la intersección con el límite Sur del campo denominado “Casa Viejas” de Baylón Carranza (MJC/A 41), en donde se ubica el **punto 17**. Desde aquí tomamos rumbo al Oeste por el límite Sur del campo último citado, hasta la intersección con el límite Oeste de la misma propiedad, en donde se halla el **punto 18**, lugar conocido como “La Piedra Bola”. Finalmente se vuelve con rumbo Noreste-Norte, hasta llegar al **punto 1** de partida, siempre recorriendo el costado Este del campo “El Alto Grande”.*

Artículo 3°.- **MODIFÍCASE** el Radio Municipal de Capilla del Monte, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, conforme a los límites que se establecen a continuación y que se corresponden con los que figuran en plano adjunto que como **Anexo III** es parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción:

Límite Norte: Partiendo desde el extremo N.O. en la confluencia del Arroyo de la Aguada con el Río de la Costa, con dirección Este por las líneas de ribera Norte de los ríos De la Costa y El Sauce, hasta el límite Este de la parcela rural de Nomenclatura Catastral 152/4292 (campo “El 44”).

Límite Este: Desde el punto anteriormente descrito con dirección Sur y por la línea de límite Este de la parcela N° 152/4292, se continúa por el límite Este de las parcelas rurales Nros. 152/2409, 152/2309, 152/2109, 152/1806 y 152/3496 (Estancia “El Uritorco”) hasta el Río de las Casas de Plata. Desde este punto se continúa por la ribera Sur de este último con dirección Oeste, hasta la confluencia con el Río de la Rinconada; por el mismo con dirección S.E. pasando por el Dique Los Alazanes en la línea de

ribera Norte de ambos, hasta el límite Sur de la parcela rural N° 152/2594 (“Las Gemelas”).

Límite Sur: *Desde el último punto mencionado con dirección Oeste, por el límite Sur de las parcelas Nros. 152/2594 y 152/2490 hasta la ribera Este del Río Dolores, siguiendo por dicha margen hacia el Sur hasta encontrar la prolongación del límite Sur de la parcela rural N° 152/2385. Por el límite Sur de la parcela rural N° 152/2385, con dirección Oeste, hasta encontrar el límite Oeste de la mencionada parcela.*

Límite Oeste: *Desde el vértice S.O. de la parcela N° 152/2385, con dirección Norte, por una línea quebrada determinada por el límite Oeste de las parcelas rurales Nros. 152/2385, 152/2386, 152/2483, 152/2486, 152/2487, 152/2586 (“Corral Viejo”), 152/2885 (“Águila Blanca”), 152/3084 y 152/3283 hasta encontrar el eje del camino a San Marcos Sierras, desde donde sigue hacia el Oeste, atravesando el Arroyo de la Aguada. Por la línea de ribera Oeste del Arroyo últimamente mencionado, con dirección Norte, hasta confluir y atravesar el Río de la Costa en su ribera Norte, cerrándose de este modo el polígono.*

Artículo 4°.- ***MODIFÍCASE el Radio de la Comuna de Cabalango, Departamento Punilla de esta Provincia conforme al plano confeccionado por la citada Comuna de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ley conforme a la siguiente descripción:***

*Partiendo del **Vértice N° 1**, ubicado en el extremo Sud-Este y definido por la intersección del eje del Arroyo Las Catitas y el costado Sur del camino que une Carlos Paz con Cabalango, siguiendo por el costado Sur de dicho camino y con dirección Oeste hasta la intersección del antiguo camino*

de minas con el eje de vaguada del Arroyo Chaguaral definiendo el **Vértice N° 2**. Desde allí y con rumbo Norte, el límite continúa por el eje de vaguada de este arroyo, hasta encontrarse con el eje de vaguada del Río Los Chorrillos, determinando el **Vértice N° 3**. Desde éste, con rumbo Norte por el eje de vaguada del río anteriormente citado, hasta la intersección con la prolongación del límite entre las propiedades de Ernesto Brocoff y María Consuelo Pérez de Kabitz al Oeste y Blas Díaz y Rosario Polanco de Díaz al Este, se llega al **Vértice N° 4**. Desde allí, con rumbo Norte por el límite entre las parcelas anteriormente citadas y la prolongación del mismo, hasta la intersección con el eje del Arroyo Cristal donde se define el **Vértice N° 5**. El límite continúa por el eje de vaguada del arroyo, con rumbo Este, hasta la intersección con el eje del Arroyo del Puesto o Toro Muerto definiendo el **Vértice N° 6**. Siguiendo por el eje de vaguada del arroyo del Puesto o Toro Muerto, con dirección Norte hasta la intersección del mismo con la prolongación del límite que separa las propiedades de J. Polanco de López al Norte y Bustos Moyano al Sur, se llega a definir el **Vértice N° 7**. Siguiendo por el costado Norte de la propiedad de J. Polanco de López, con dirección predominante Este, hasta la intersección con el límite Sud-Oeste de la propiedad de Simona Bustos de Chiasvani definiendo el **Vértice N° 8**. Desde este punto, con rumbo Norte, siguiendo el límite Oeste de las propiedades de Simona Bustos de Chiasvani y Ramona Bustos de López hasta llegar este último a encontrarse con el límite Sud-Oeste de la propiedad de Lola Roldán de Castillo se llega a definir el **Vértice N° 9**. El límite continúa con dirección Nor-Este por el límite entre las propiedades de Lola Roldán del Castillo y los herederos de Lorenzo Bustos, hasta la intersección de la prolongación de ésta con el eje de vaguada del Arroyo de Las Salinas formando el **Vértice N° 10**, desde allí con sentido predominantemente Oeste-Este por el eje de vaguada del citado arroyo hasta llegar a la

*intersección del mismo con la prolongación del límite Oeste de la propiedad de los sucesores de Cresencio Altamirano materializando el **Vértice N° 11**, desde allí con dirección Norte por el límite Oeste de las propiedades de Suc. de Cresencio Altamirano, Juan Bautista Altamirano, Pedro Arcos, Jovita Altamirano de Polanco, hasta llegar al límite Nor-Este de la propiedad de Domingo Tomas Roggero y Nor-Oeste de Jovita Altamirano de Polanco, generando el **Vértice N° 12**. Desde allí el límite prosigue con sentido Oeste-Este por la línea que divide las fracciones de Jesús García, Marcelo García y Joaquín García al Norte y las fracciones de Jovita Altamirano de Polanco y Esperanza Pons de Gigli al Sur hasta la intersección de ésta con el costado Oeste del camino vecinal a Tanti generando el **Vértice N° 13**, desde allí, siguiendo el costado Oeste del camino entre las fracciones de Joaquín García al Oeste y la parcela Nro. 202-3087 al Este, con rumbo Norte hasta la intersección con la prolongación del límite Norte de la parcela anteriormente citada formando el **Vértice N° 14**. Desde allí con rumbo Este por el límite Norte de la parcela N° 202-3087, hasta su intersección con la línea Oeste del loteo N-870 llegamos al **Vértice N° 15**, desde aquí con dirección Sur a través de la línea originada por el límite Este de las parcelas Nros. 202-3087; 202,3086; 202-2986; 202-2886; 202-2786; 202-3085; 202-2985; fracción VIII de Juan Bautista Altamirano y fracción de Suc. de Cresencio Altamirano, que a su vez genera el límite con el loteo N-870 de la Comuna de Estancia Vieja, hasta llegar su prolongación, a la intersección de esta con el eje del Río los Chorrillos originando el **Vértice N° 16**. Desde éste siguiendo el eje de vaguada del Río Los Chorrillos con rumbo Sud-Este hasta interceptar la prolongación del límite Oeste de la propiedad de Julio y José Polanco formando el **Vértice N° 17**. Siguiendo por el límite Oeste de la fracción mencionada con dirección Sud-Este, continuando por el costado Oeste de*

las fracciones de Teodora Toranzo de Polanco y Lucas Toranzo hasta llegar su prolongación a la intersección de ésta con el eje de vaguada del Arroyo Las Catitas generando el **Vértice N° 18**. Desde el mismo con rumbo predominantemente Sud-Oeste a través del eje de vaguada del Arroyo Las Catitas hasta encontrarse con el **Vértice N° 1**, cerrando así la figura.

Artículo 5°.- **MODIFÍCASE** el **Radio** de la **Comuna de Estancia Vieja, Departamento Punilla** de esta Provincia conforme al plano confeccionado por la citada Comuna de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el que como **Anexo V** forma parte integrante de la presente Ley conforme a la siguiente descripción:

a) **Al Noreste:** Partiendo del **Vértice N° 1**: ubicado en la intersección de la margen Este de la calle aledaña (de 15 mts. de ancho) a la Ruta Nacional N° 38 y la prolongación del límite Norte de las Manzanas 77, 87, 109, 110, 134, 135, 143 y 162, siendo este límite Norte también la línea divisoria de jurisdicción con la Comuna de Santa Cruz del Lago, hacia el Sudeste, con ángulo interior de $109^{\circ} 36'$ y 23,20 m hasta llegar al **Vértice N° 2**. Desde allí y con ángulo interno de $188^{\circ} 16'$ y 637,30 m se define el **Vértice N° 3**. Desde éste, con ángulo interno de $189^{\circ} 51'$ y 24,60m de lado se llega al **Vértice N° 4**. Desde allí, con ángulo interno de $201^{\circ} 05'$ y 18,90 m de lado se define el **Vértice N° 5**. Todos estos vértices ubicados sobre el costado Este de la calle aledaña a la Ruta Nacional N° 38; y este último en la intersección de la misma con el eje de la calle que separa a la Comuna de Estancia Vieja del Municipio de Villa Carlos Paz.

b) **Al Este:** Partiendo del **Vértice N° 5** con ángulo interno de $119^{\circ} 19'$ y 295,80 m de lado y por el eje de la calle pública que separa a la Comuna del Municipio de Villa Carlos Paz

hasta definir el **Vértice N° 6** sobre la intersección de la citada calle con el límite Norte de la parcela N° 202-2592. Desde allí y con ángulo interno de $72^{\circ} 07'$ y 87,00 m de lado se define el **Vértice N° 7** en el esquinero Noroeste de la parcela N° 202-2592, quedando ésta fuera de la jurisdicción de la Comuna de Estancia Vieja. Desde este punto, con ángulo interior de $261^{\circ} 37'$ y 411,90 m de lado se determina el **Vértice N° 8** en el esquinero Suroeste de la parcela N° 202-2492. Con ángulo interno de $268^{\circ} 10'$ y 67,40 m de lado se llega al **Vértice N° 9**. Con ángulo interior de $190^{\circ} 50'$ y 131,20 m de lado se determina el **Vértice N° 10**, desde el cuál y con ángulo interno de $73^{\circ} 38'$ y 72,40 m de lado se define el **Vértice N° 11**. Desde éste, con ángulo interior de $276^{\circ} 46'$ y 63,10 m de lado se define el **Vértice N° 12**: todos ellos sobre el límite de la parcela N° 202-2492, y este último sobre la intersección del mismo con la calle pública límite del loteo N-1109. Desde allí con ángulo interior de $256^{\circ} 38'$ y 9,30 m de lado se ubica el **Vértice N° 13**. Luego con ángulo interno de $136^{\circ} 15'$ y 44,00 m de lado se determina el **Vértice N° 14**, Desde éste con ángulo interno de $121^{\circ} 20'$ y 45,30 m se ubica el **Vértice N° 15**. De allí, con ángulo interior de $125^{\circ} 12'$ y 9,30 m de lado se halla el **Vértice N° 16**, todos ellos ubicados sobre la mencionada calle. Desde este último punto, con ángulo interno de $271^{\circ} 21'$ y 127,10 m de lado ubicado sobre el límite de las parcelas Nros. 202-2492 y 202-2594, se determina el **Vértice N° 17** sobre el eje de la calle que la separa del Municipio de Villa Carlos Paz. Desde allí y siguiendo por el eje de la citada calle, con ángulo interno de $75^{\circ} 02'$ y 94,10 m de lado se halla el **Vértice N° 18** en la intersección de este eje con el límite de la parcela N° 202-2493. Con ángulo interno de $109^{\circ} 15'$ y 124,20 m de lado, por el límite de la parcela antes mencionada se llega al **Vértice N° 19** en el esquinero Noroeste de la parcela N° 202-2493. Desde allí, y siempre bordeando el límite Oeste de la parcela N° 202-2493, se

ubica el **Vértice N° 20** con un ángulo interior de $262^{\circ} 47'$ y $67,50$ m de lado. Desde allí y con ángulo interior de $197^{\circ} 40'$ y $93,50$ m de lado se determina el **Vértice N° 21**. Desde éste y con ángulo interno de $133^{\circ} 28'$ y un lado de $38,90$ m se halla el **Vértice N° 22**. Desde éste y con ángulo interno de $216^{\circ} 41'$ y $77,60$ m de lado, se ubica el **Vértice N° 23**. Desde este punto, con un lado de $9,20$ m y un ángulo interior de $165^{\circ} 39'$ se determina el **Vértice N° 24**. A partir de allí, con $67,90$ m de lado y ángulo interno de $222^{\circ} 58'$, se ubica el **Vértice N° 25**. Desde éste y con un ángulo interno de $140^{\circ} 35'$ y $70,30$ m de lado, se halla el **Vértice N° 26**. Desde este punto y con ángulo interior de $194^{\circ} 53'$ y $23,40$ m de lado se ubica el **Vértice N° 27**. A partir de allí, con ángulo interno de $223^{\circ} 13'$ y un lado de $69,80$ m se ubica el **Vértice N° 28**. Desde allí, con ángulo interior de $164^{\circ} 57'$ y $33,60$ m de lado se determina el **Vértice N° 29**. Desde este punto y con un ángulo interior de $167^{\circ} 15'$ y $51,60$ m de lado, se halla el **Vértice N° 30** al llegar al Arroyo Los Chorrillos, quedando la calle que bordea este límite en jurisdicción de la Comuna de Estancia Vieja y limitando por allí con el Municipio de Villa Carlos Paz.

c) **Al Sud:** Desde el **Vértice N° 30** y bordeando el Arroyo Los Chorrillos que la separa de la jurisdicción del Municipio de Villa Carlos Paz, con ángulo interno de $109^{\circ} 15'$ y un lado de $39,00$ m se determina el **Vértice N° 31**. Desde éste y con lado de $111,30$ m y ángulo interior de $201^{\circ} 49'$, se halla el **Vértice N° 32**. Con ángulo interno de $172^{\circ} 04'$ y $64,60$ m de lado, se determina el **Vértice N° 33**. Desde él, con un lado de $99,30$ m y un ángulo interno de $223^{\circ} 12'$, se halla el **Vértice N° 34**. Desde este punto, con ángulo interno de $166^{\circ} 09'$ y $61,30$ m de lado, se llega al **Vértice N° 35**. Desde éste, con ángulo interior de $147^{\circ} 48'$ y un lado de $39,30$ m, se determina el **Vértice N° 36**. Desde allí y con un ángulo interior de $161^{\circ} 40'$ y lado de $47,80$ m de lado, se halla el **Vértice N° 37**. Desde este punto, con un lado de $70,40$ m y

un ángulo interno de $160^{\circ} 56'$, se llega al **Vértice N° 38**. Con un ángulo interior de $164^{\circ} 06'$ y un lado de 33,20 m se determina el **Vértice N° 39**. Desde él, con ángulo interno de $128^{\circ} 14'$ y lado de 40,60 m se halla el **Vértice N° 40**. Desde éste, con lado de 82,40 m y ángulo interno de $161^{\circ} 57'$, se determina el **Vértice N° 41**. Desde este punto, con un ángulo interno de $169^{\circ} 03'$ y un lado de 36,60 m se llega a determinar el **Vértice N° 42**. Desde este punto, cruzando el Arroyo Los Chorrillos, con un ángulo interior de $278^{\circ} 14'$ y un lado de 309,00 m se determina el **Vértice N° 43**. Desde éste, con lado de 260,90 m y ángulo interno de $270^{\circ} 10'$, se llega al **Vértice N° 44**. Desde el, con un lado de 308,00 m y ángulo interno de $72^{\circ} 29'$, se llega al **Vértice N° 45** sobre el Arroyo Los Chorrillos: lindando todos ellos con el loteo Villa del Lago, de jurisdicción del Municipio de Villa Carlos Paz. Desde este último y bordeando el arroyo, con ángulo interior de $72^{\circ} 29'$ y 44,00 m de lado, se halla el **Vértice N° 46**. Desde allí, con ángulo interno de $186^{\circ} 06'$ y 196,30 m de lado, se ubica el **Vértice N° 47**. Con ángulo interno de $256^{\circ} 44'$ y 33,10 m de lado, cruzando el Arroyo Los Chorrillos, se halla el **Vértice N° 48**. Desde éste, y bordeando siempre el citado arroyo, con ángulo interior de $285^{\circ} 52'$ y 41,50 m de lado, se ubica el **Vértice N° 49**. Desde allí, con ángulo interno de $172^{\circ} 30'$ y un lado de 209,50 m se ubica el **Vértice N° 50**. Con ángulo interior de $151^{\circ} 58'$ y un lado de 43,10 m se halla el **Vértice N° 51**. Desde allí, con un lado de 31,60 m y ángulo interno de $137^{\circ} 24'$, se ubica el **Vértice N° 52**. Desde éste, con un lado de 78,70 m y un ángulo interior de $138^{\circ} 50'$, se determina el **Vértice N° 53**. Desde este punto, con un ángulo interior de $153^{\circ} 48'$ y un lado de 50,70 m se ubica el **Vértice N° 54**. Desde allí, con ángulo interior de $168^{\circ} 00'$ y un lado de 69,90 m se ubica el **Vértice N° 55**. Con ángulo interno de $231^{\circ} 36'$ y un lado de 240,50 m se halla el **Vértice N° 56**. Desde este punto, con lado de 58,20 m y ángulo interior de $163^{\circ} 38'$, se determina el **Vértice N° 57**.

Desde éste, con lado de 84,10 m y ángulo interno de $228^{\circ} 00'$, se halla el **Vértice N° 58**. Desde allí y con ángulo interior de $149^{\circ} 08'$ y un lado de 45,60 m se determina el **Vértice N° 59**. Con ángulo interno de $171^{\circ} 50'$ y un lado de 192,00 m se ubica el **Vértice N° 60**. Desde éste, con ángulo interior de $185^{\circ} 32'$ y un lado de 122,00 m se ubica el **Vértice N° 61**. Desde éste, con un lado de 51,10 m y ángulo interno de $168^{\circ} 52'$, se ubica el **Vértice N° 62**. Desde él, con ángulo interno de $198^{\circ} 16'$ y lado de 60,40 m se ubica el **Vértice N° 63**. Desde este punto y con lado 146,80 m y ángulo interno de $151^{\circ} 50'$, se determina el **Vértice N° 64**.

d) **Al Oeste:** Desde el **Vértice N° 64**, ubicado sobre el Arroyo Los Chorrillos, con un ángulo interno de $162^{\circ} 07'$ y un lado de 1569,20 m se determina el **Vértice N° 65**, sobre una línea de mojones existentes correspondientes a los loteos originales N-870 y N-1106, lindando con la Estancia “El Guayco”, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

e) **Al Norte:** Desde el **Vértice N° 65**, con ángulo interior de $82^{\circ} 00'$ y un lado de 1822,80 m se llega al **Vértice N° 1**: lindando con la Comuna de Santa Cruz del Lago, a través de la línea divisoria de los loteos originales N-870 y N-1424 y 1425, cerrando la figura que encierra una superficie de 414 Has. 6350 m².

Artículo 6°.- **MODIFÍCASE** el Radio de la Comuna de Tala Huasi, Departamento Punilla de esta Provincia conforme al plano confeccionado por la citada Comuna de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el que como **Anexo VI** forma parte integrante de la presente Ley conforme a la siguiente descripción:

Al Sur: El eje de vaguada del Río Icho Cruz, también denominado San Antonio.

Al Oeste: Pirca existente que demarca el límite Oeste de las parcelas rurales nros. 202-0680 y 202-0881, y que constituye límite con la Comuna de Cuesta Blanca (de acuerdo a plano N-823 y N-910), desde la intersección entre la prolongación de la misma con el eje de vaguada del Río Icho Cruz o San Antonio; con dirección Noroeste por la mencionada pirca, hasta el eje del camino provincial que une Cuesta Blanca con Cabalango.

Al Noroeste: Por el eje del camino provincial que une Cuesta Blanca con Cabalango, y que sirve de separación con la parcela rural nro. 202-0979, con dirección Noreste, hasta la intersección con la prolongación del límite norte de las parcelas rurales nros. 202-0980 y 202-1081.

Al Norte: Desde la intersección del eje del camino anteriormente citado con la prolongación del límite entre las parcelas rurales nros. 202-0980, 202-1081 y 202-1180 de Juan Carlos Cuello, con dirección Este por el límite de las parcelas ya citadas, hasta el eje de vaguada del Río Icho Cruz o San Antonio.

Al Este: Por el eje de vaguada del Río Icho Cruz o San Antonio, continuando por el límite Sur ya descripto.

Artículo 7°.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 conforme a los límites que se establecen a continuación y que se corresponden con plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo VII forma parte integrante de la presente Ley, definido por los siguientes vértices y segmentos:

1 – 2: Eje del cauce de Río Cuarto (Chocancharava) desde su intersección con el eje del camino público límite Oeste del predio donde se emplaza la Obra de Toma del E.MO.S., hasta su intersección con la prolongación del límite Nor-Oeste de la parcela nro. 343-5217.

2 – 3: Límite Nor-Oeste de la Parcela 343-5217.

3 – 4: Línea que une el vértice Nor-Este de la parcela nro. 343-5217 con el vértice Sud-Oeste de la parcela nro. 343-5518.

4 – 5: Línea materializada con alambrado de hilos que se corresponde con el límite Sur de la parcela nro. 343-5518 y con el tramo I-H (s/Expte. N° 3205-35369/73) del límite Sur de la parcela nro. 343-5519.

5 – 6: Línea materializada con alambrado de hilos correspondiente al tramo H-G (s/Expte. 3205-35369/73) del límite Oeste de la parcela nro. 343-5519.

6 – 7: Línea materializada con alambrado de hilos correspondiente al tramo G-F (s/Expte. N° 3205-35369/73) del límite Sur de la parcela nro. 343-5519, y hasta su intersección con el alambrado con sentido Norte-Sur donde finaliza el camino público provincial terciario t315-14.

7 – 8: Línea de 10 m de longitud hacia el Sur del vértice 7 y materializado con alambrado de hilos con sentido Norte-Sur donde finaliza el camino público provincial terciario t315-14 (20 m de ancho) y hasta la intersección con su eje.

8 – 9: Eje del camino público provincial terciario t315-14 (20 m de ancho) con dirección Oeste-Este, entre el vértice 8 y el eje de Ruta Nacional N° 36 (aproximadamente 4,2 Km).

9 – 10: Eje del trazado de Ruta Nacional N° 36, desde su intersección con el camino público provincial terciario t315-14 y hasta su intersección con el camino público provincial terciario t:315-8.

10 – 11: Eje del trazado de Ruta Nacional N° 36, desde su intersección con el camino público provincial terciario

t315-8 y hasta su intersección con el eje del camino público provincial terciario t315-7.

11 – 12: *Eje del trazado del camino público provincial terciario t315-7, desde su intersección con el eje de Ruta Nacional N° 36, hasta el próximo codo del mismo camino (aproximadamente 0,4 Km).*

12 – 13: *Eje del trazado del camino público provincial terciario t315-7, desde el vértice 12 hasta el próximo codo del mismo camino (aproximadamente 0,2 Km).*

13 – 14: *Eje del trazado del camino público provincial terciario t315-7, desde el vértice 13 hasta su intersección con el eje del camino público provincial terciario t315-1, (aproximadamente 1,4 Km).*

14 – 15: *Eje del trazado del camino público provincial terciario t315-1, desde su intersección con el eje del camino público provincial terciario t315-7 y hasta su intersección con el eje del trazado del Bvard. Obispo Leopoldo Buteler (coincidente con traza de Ruta Nacional N° 158); aproximadamente 7,5 Km*

15 – 16: *Eje del Bvard. Obispo Leopoldo Buteler (coincidente con traza de Ruta Nacional N° 158) desde su intersección con el eje del camino público provincial terciario t315-1 y hasta su intersección con el eje del trazado del Bvard. de Circunvalación Este (aproximadamente 0,9 Km).*

16 – 17: *Eje del Bvard. de Circunvalación Este, desde su intersección con el eje Bvard. Obispo Leopoldo Buteler (coincidente con traza de Ruta Nacional N° 158) y hasta su intersección con el eje del cauce del Río Cuarto (Chocancharava); aproximadamente 3,3 Km*

17 – 18: *Eje del cauce del Río Cuarto (Chocancharava), desde su intersección con el eje del Bvard. de Circunvalación Este, hasta su intersección con el eje de carpeta de la Ruta Nacional N° 8 (sobre el puente*

Antártida Argentina en Km 598,8); aproximadamente 5,5 Km

18 – 19: *Eje del cauce del Río Cuarto (Chocancharava), desde su intersección con el eje de carpeta de la Ruta Nacional N° 8 (sobre el puente Antártida Argentina en Km 598,8); hasta su intersección con el eje del trazado del camino público con sentido Norte-Sur que pasa inmediatamente al Oeste de Estación La Gilda (aproximadamente 3,6 Km).*

19 – 20: *Eje del trazado del camino público con sentido Norte-Sur que pasa inmediatamente al Oeste de Estación La Gilda, desde su intersección con el eje del cauce del Río cuarto (Chocancharava) hasta su intersección con eje vías del F.C.G.S.M (aproximadamente 5,3 Km).*

20 – 21: *Desde la intersección del eje del camino público con sentido Norte-Sur que pasa inmediatamente al Oeste de Estación La Gilda con eje vías del F.C.G.S.M hasta la intersección del eje de camino público provincial secundario s280 con eje de camino público provincial secundario s255 (aproximadamente 0,2 Km).*

21 – 22: *Eje de camino público provincial secundario s255 desde su intersección con el eje de camino público provincial secundario s280, hasta su intersección con eje del camino público (cerrado) con sentido Este-Oeste que atraviesa Estancia La Virginia (parcela nro. 343-0343) y separa las parcelas nros. 343-0840 y 0240. (aproximadamente 1,8 Km).*

22 – 23: *Eje del camino público (cerrado) con sentido Este-Oeste que atraviesa Estancia La Virginia,(parcela nro. 343-0343) y separa las parcelas nros. 0343-0840 y 0240, desde su intersección con el eje de camino público provincial secundario s255 y hasta su intersección con eje de camino público provincial terciario t54-12 (aproximadamente 2,6 Km).*

23 – 24: Eje de camino público provincial terciario t54-12, desde su intersección con eje de camino público (cerrado) con sentido Este-Oeste que atraviesa Estancia La Virginia, (parcela nro. 343-0343) y separa las parcelas nros. 343-0840 y 0240, hasta su intersección con eje de camino público con sentido Noreste-Sudoeste comprendido entre caminos públicos provinciales terciarios t54-12 y t54-15 (aproximadamente 1,5 Km).

24 – 25: Eje de camino público con sentido Noreste-Sudoeste, desde su intersección con el eje del camino público provincial terciario t54-12, hasta su intersección con eje de camino público provincial terciario t54-15 (aproximadamente 2,0 Km).

25 – 26: Línea con sentido Este-Oeste, materializada con alambrado de hilos y coincidente con el límite Sur de las parcelas nros. 343-0735, 0733, 0731,0830 y 0829, desde su intersección con el eje del camino público provincial terciario t54-15, hasta su intersección con eje de camino público provincial secundario s257 (aproximadamente 3,5 Km).

26 – 27: Eje del camino público provincial secundario s257, desde su intersección con línea con sentido Este-Oeste, materializada con alambrado de hilos y coincidente con el límite Sur de las parcelas nros. 343-0735, 0733, 0731, 0830 y 0829, hasta su intersección con línea en sentido Este-Oeste, materializada parcialmente con alambrado de hilos y coincidente con el límite Sur de las parcelas nros. 343-1225, 1323 y 1222 (aproximadamente 2,4 Km).

27 – 28: Línea con sentido Este-Oeste, materializada parcialmente con alambrado de hilos y coincidente con el límite Sur de las parcelas nros. 343-1225, 1323 y 1222, desde su intersección con eje de camino público provincial secundario s257 hasta su intersección con eje de camino

público provincial terciario t54-19 (aproximadamente 2,9 Km).

28 – 29: *Eje de camino público provincial terciario t54-19, desde su intersección con línea en sentido Este-Oeste, materializada parcialmente con alambrado de hilos y coincidente con el límite Sud de las parcelas nros. 343-1225, 1323 y 1222, hasta su intersección con el eje del camino público con sentido Oeste-Este, que se ubica inmediatamente al Sur de la Mz. 49 C. 07-S. 01 de la Ciudad de Río Cuarto (aproximadamente 3,6 Km).*

29 – 30: *Eje del camino público con sentido Oeste-Este, que se ubica inmediatamente al Sur de la Mz. 49 de la C. 07-S.01 de la Ciudad de Río Cuarto, desde su intersección con eje de camino público provincial terciario t54-19, hasta su intersección con eje de Ruta Nacional N° 8 (aproximadamente 0,2 Km).*

30 – 31: *Eje del trazado de Ruta Nacional N° 8, desde su intersección con el eje de camino público, que se ubica inmediatamente al Sur de la Mz. 49 de la C. 07-S.01 de la Ciudad de Río Cuarto, hasta su intersección con el eje del camino público (cerrado) con sentido Sur-Norte, que se ubica en el Km 611,8 de la citada ruta (aproximadamente 2,9 Km).*

31 – 32: *Eje del camino público (cerrado) con sentido Sur-Norte, desde su intersección con el eje trazado de la Ruta Nacional N° 8 (en Km 611,8), hasta su intersección con el eje del camino público provincial terciario t54-1 (aproximadamente 3,3 Km).*

32 – 33: *Eje del camino público provincial terciario t54-1, desde su intersección con el eje del camino público (cerrado) con sentido Sur-Norte, que arranca en el Km 611,8 de la Ruta Nacional N° 8, hasta su intersección con el eje del cauce del Arroyo Santa Catalina (aproximadamente 1,5 Km).*

33 – 34: *Eje del cauce del Arroyo Santa Catalina, desde su intersección con el eje del camino público provincial terciario t54-1, hasta su intersección con el límite Oeste de la Parcela 343-3014(en su contacto con la parcelas 343-3209 y 3210).*

34 – 35: *Límite Oeste de la parcela nro. 343-3014 (en su contacto con las parcelas nros. 343-3209 y 3210) desde su intersección con el eje del cauce del Arroyo Santa Catalina, hasta su intersección con el límite Sur de la parcela nro. 343-3212. (aproximadamente 0,5 Km).*

35 – 36: *Límite Sur de la parcela nro. 343-3212. desde su intersección con el límite Oeste de la parcela nro. 343-3014, hasta su intersección con el eje del camino público que corre en dirección Sur-Norte por el Este de la parcela nro. 343-3212 (aproximadamente 1,2 Km).*

36 – 37: *Eje del camino público que corre en dirección Sur-Norte por el Este de la parcela nro. 343-3212, desde su intersección con el límite Sur de esta parcela, y hasta su intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 30 en el sector del Paraje San José (aproximadamente 1,1 Km).*

37 – 38: *Eje de la Ruta Provincial N° 30 en el sector del Paraje San José, desde su intersección con el eje del camino público que corre en dirección Sur-Norte y por el Este de la parcela nro. 343-3212, hasta su intersección con el eje del camino público provincial terciario t315-36, en dirección Sur-Norte (aproximadamente 0,1 Km).*

38 – 39: *Eje del camino público provincial terciario t315-36, desde su intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 30 en el sector del Paraje San José, hasta su intersección con el eje del camino provincial secundario s268 en el Paraje Tres Acequias (aproximadamente 8,3 Km).*

39 – 40: *Eje del camino provincial secundario s268 en el sector del Paraje Tres Acequias, desde su intersección con el eje del camino público provincial terciario t315-36,*

hasta su intersección con el eje del camino público con dirección Sur-Norte que conduce a la Obra de Toma del E.MO.S. (aproximadamente 1,1 Km).

40 – 41: *Eje del camino público con dirección Sur-Norte, desde su intersección con el camino público provincial secundario s268 (donde se emplazan la Capilla María Auxiliadora y Escuela Manuela Maldonado de Partelli del Paraje Tres Acequias) y hasta su intersección con el eje del cauce del Río Cuarto (Chocancharava) en el sector donde se emplaza la Obra de Toma del E.MO.S. (aproximadamente 4,00 Km).*

Artículo 8°.- ***MODIFÍCASE el Radio de la Comuna de las Peñas Sud, Departamento Río Cuarto de esta Provincia conforme al plano confeccionado por la citada Comuna de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente Ley conforme a la siguiente descripción:***

*Partiendo del **Vértice N° 1** (X: 6401349.06 - Y: 4398354.92) con dirección Noroeste por el límite Norte de la parcela propiedad de Felipe D. Viotto hasta la intersección con el eje del camino público hacia Las Gamas, donde se encuentra el **Vértice N° 2** (X: 6401761.86 - Y: 4396399.94). Desde el mismo con rumbo Noreste por el eje del camino hacia Las Gamas hasta la intersección con la prolongación del límite Norte de la parcela propiedad de Reiner Augusto Gather y Otros, en donde se ubica el **Vértice N° 3** (X: 6402233.02 - Y: 4396502.01). Desde este Vértice y con dirección Noroeste por el límite Norte de la parcela propiedad de Reiner Augusto Gather y Otros hasta la intersección con el límite Oeste de la misma parcela en donde se encuentra el **Vértice N° 4** (X: 6402549.58 - Y: 4394958.09). Desde este Vértice y con dirección Suroeste*

por el límite Oeste de la parcela anteriormente citada y su prolongación hasta la intersección con el eje del camino público hacia Berrotarán en donde se encuentra el **Vértice N° 5** (X: 6400885.37 - Y: 4394599.99). Desde aquí con dirección Sureste por el eje de dicho camino hasta la intersección con la prolongación del límite Oeste de la parcela propiedad de Marini Luciano Nazareno y Otros en donde se ubica el **Vértice N° 6** (X: 6400871.19 - Y: 4394667.37). Desde este punto y con dirección Suroeste por el límite Oeste de la parcela anteriormente citada y su prolongación hasta la intersección con el eje del camino público a Elena en donde se ubica el **Vértice N° 7** (X: 6398918.30 - Y: 4394259.53). Desde este punto por el eje del camino público anteriormente citado y con dirección Sureste hasta el encuentro con el límite Sur de la parcela propiedad de Elso Omar Hortal en donde se halla el **Vértice N° 8** (X: 6398605.95 - Y: 4395733.96). Desde aquí continuando con dirección Sureste por el límite Sur de la parcela propiedad de Elso Omar Hortal hasta la intersección con el límite Oeste de la parcela propiedad de Osvaldo Otero en donde se ubica el **Vértice N° 9** (X: 6398520.06 - Y: 4396142.59). Desde dicho Vértice con dirección Noreste por el límite Oeste de la parcela propiedad de Osvaldo Otero hasta la intersección con parte del límite Norte de la mencionada parcela en donde se ubica el **Vértice N° 10** (X: 6400265.35 - Y: 4396514.88). Desde este punto con dirección Sureste por parte del límite Norte de la parcela propiedad de Osvaldo Otero hasta la intersección con parte del límite Oeste de la misma propiedad y que constituye el límite Este de calle pública denominada Los Algarrobos, en donde se ubica el **Vértice N° 11** (X: 6400262.37 - Y: 4396528.50). Desde este punto con dirección Noreste por parte de límite Oeste de la parcela de Osvaldo Otero hasta la intersección con el límite Norte de la citada parcela en donde se halla el **Vértice N°**

12 (X: 6400464.79 - Y: 4396573.43). Desde este Vértice y con dirección Sureste y siguiendo por el límite Norte de la parcela propiedad de Osvaldo Otero hasta la intersección con la prolongación del límite Este de la parcela propiedad de Felipe D. Viotto, en donde se ubica el Vértice N° 13 (X: 6400137.38 - Y: 4398095.48) Desde este último punto y con dirección Noreste atravesando el camino público hacia Hernando y Las Isletillas por el límite Este de la parcela propiedad de Felipe D. Viotto hasta el encuentro con el Vértice N° 1 ya descripto.

Artículo 9°.- *MODIFÍCASE el Radio de la Comuna de la Rancherita y Las Cascadas, Departamento Santa María de esta Provincia conforme al plano confeccionado por la citada Comuna de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el que como Anexo IX forma parte integrante de la presente Ley conforme a la siguiente descripción:*

A partir del punto A ubicado al Este del edificio comunal, intersección del eje de la Ruta Provincial N° 5 con la prolongación de la línea de la mensura judicial Cabrera Molina del año 1939, (materializado por una pirca), y con dirección Sudoeste por el eje de la mencionada ruta hasta el punto B, que se ubica donde dicho eje intercepta el eje de vaguada del Arroyo El Parral.

A partir del punto B continúa por el eje de vaguada en dirección Noreste (aguas abajo) del Arroyo El Parral hasta llegar al punto C, intersección del eje de vaguada del Arroyo El Parral con la prolongación del eje de calle pública (hoy Cuyo, límite Sud de las manzanas 14,13,12,10 y 4 del loteo de las Cascadas registrado como U366 en la D.G.C).

A partir del punto C, continúa por el eje de dicha calle, en dirección Este, hasta llegar al punto D, intersección de la

prolongación de dicho eje de vaguada del Arroyo Las Mojarras.

*A partir del **punto D** por el eje de vaguada del Arroyo Las Mojarras, con dirección Noreste, (aguas abajo), hasta la intersección de éste con la pirca que materializa el límite Norte del loteo Las Cascadas como punto E.*

*A partir del **punto E**, continúa con dirección predominantemente Oeste por la mencionada pirca hasta la intersección de ésta con la pirca que materializa la mensura judicial N° 240 C/A del perito Cabrera Molina, donde se ubica el punto F.*

*A partir del **punto F** con dirección Norte, siguiendo la línea de la pirca hasta llegar al punto A, antes descripto, donde se cierra la figura.*

Artículo 10.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial..

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS TRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- - - - -**

JOSE LUIS FARRE
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA